



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
EN SEGUIMIENTO Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA DEL
CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN “APOYO
COMPLEMENTARIO AECID EN SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL- EUROSAN DESARROLLO LOCAL (DEL)”
(AECID/EUROSAN DEL), EN LA OFICINA TÉCNICA DE
COOPERACIÓN EN HONDURAS DE LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO**

EXPEDIENTE Nº 2022/CTR/0900183



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es un servicio de asistencia y administración que garantice el cumplimiento de las normas y procedimientos a aplicar y el seguimiento financiero contable del proyecto de cooperación delegada “*Apoyo Complementario AECID en Seguridad Alimentaria y Nutricional-EUROSAN Desarrollo Local (DEL)*” (AECID/EUROSAN DEL). Este proyecto forma parte de un programa más amplio financiado por la Unión Europea en Honduras denominado *EUROSAN DESARROLLO LOCAL (DEL)*. El plazo de ejecución del proyecto es de 48 meses, según lo establecido en Convenio de Contribución LA/2021/419-116 suscrito entre la AECID y la Unión Europea y cuya vigencia inicia el 31 de mayo de 2021, fecha que el Órgano de Contratación recibe la comunicación escrita de parte de la AECID de la fecha de registro del Acuerdo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) de España.

Las organizaciones beneficiarias del proyecto AECID/EUROSAN DEL son: la Fundación Estatal (FCSAI), la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG) y el Observatorio de Seguridad Alimentaria Nutricional (OBSAN) u otro organismo especializado en investigación.

El servicio de asistencia y administración debe apoyar la correcta ejecución del proyecto bajo los principios de buena gestión financiera, es decir, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia y bajo los controles que establece la normativa aplicable en materia de cooperación delegada.

El servicio de asistencia y administración se desempeñará bajo la coordinación técnica del proyecto AECID/EUROSAN DEL a fin de contribuir al logro de los siguientes resultados del proyecto: 1) *Fortalecidas las capacidades del gobierno para establecer servicios relevantes para la nutrición, a través de la Secretaría de Salud, incorporando programas de nutrición en el presupuesto especialmente para los 39 municipios del EUROSAN DeL;* 2) *Fortalecidas las capacidades de los gobiernos locales para la efectiva planificación, presupuestación, implementación, monitoreo y contabilidad de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) dentro de sus Planes de Desarrollo Municipal;* 3) *Mejorada la coordinación, la gestión de la información SAN basada en evidencia, la creación de conocimientos y la abogacía;* 4) *Contribuir a que el Programa EUROSAN DeL alcance sus resultados*

Definición detallada de las actividades que componen la prestación

- Apoyo en la revisión y actualización de las planificaciones presupuestarias operativas de las instituciones beneficiarias del proyecto AECID/EUROSAN DEL
- Velar ante AECID por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Delegación suscrito con la Comisión Europea para la ejecución de EUROSAN DeL.
- Apoyo a las instituciones beneficiarias del proyecto AECID/EUROSAN DEL para el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Resoluciones de Concesión.
- Apoyo al área de Desarrollo Local de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras, en lo referente al seguimiento presupuestario y de procesos del proyecto.

- Facilitar al área de Desarrollo Local de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras la información pertinente al seguimiento económico para la rendición de cuentas y la oportuna toma de decisiones por parte de la AECID.
- Revisión del contenido financiero contable de los Informes presentados por las instituciones beneficiarias.
- Apoyo en la elaboración de contenido financiero contable de los Informes de Aplicación a ser presentados ante la Delegación de la Unión Europea.
- Supervisar los procesos de auditoría que se realicen.
- Establecer una comunicación efectiva con las instituciones beneficiarias.

2. CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA EMPRESA

2.1. Lugar de realización del servicio

La realización de las tareas propias del servicio de asistencia y administración se llevarán a cabo desde las instalaciones de la Oficina Técnica de Cooperación de Honduras (OTC), Colonia Palmira, Calle República de Colombia N° 2329, Tegucigalpa.

2.2. Requerimientos técnicos mínimos a aportar por la empresa para el desarrollo de la prestación (número de personas necesarias, titulación requerida, etc.)

El servicio de asistencia y administración para el proyecto *AECID/EUROSAN DEL* requiere de una única persona que realice las tareas anteriormente descritas bajo la categoría de Administración-Proyecto AECID/EUROSAN DEL

La persona seleccionada deberá contar con:

- Titulación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
- Experiencia de siete (7) años en servicios de análoga naturaleza.
- Experiencia de al menos tres (3) años en administración y/o auditorías de proyectos de cooperación internacional, específicamente con fondos de la AECID y Unión Europea.

2.3 Medios materiales a utilizar

2.3.1. Aportados por la AECID

A través de la OTC de Honduras se proporcionará a la administración del proyecto de un espacio físico para el desarrollo de sus tareas, dotado de línea telefónica, conexión a internet y materiales básicos de papelería.

2.3.2. Aportados por la empresa o profesionales

La prestación del servicio por el contratista deberá comprender necesariamente todos los medios humanos para la prestación del servicio entendiéndose todos los medios aportados incluidos en el precio de la licitación, no siendo posible compensación económica adicional alguna.

Es de única y exclusiva responsabilidad del contratista el pago de impuestos, así como otros conceptos inherentes a su cargo.

2.4 Determinación de conceptos a facturar y fechas de facturación

Se realizarán pagos mensuales, para lo cual se deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas, en el marco de la presente contratación, en base a la factura o recibo por honorarios profesionales (con código CAI) y conformada por la Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.

2.5. Sobre los medios humanos y técnicos de la empresa

La organización de los medios propios del servicio administración en la ejecución de la prestación descrita en el presente pliego será total responsabilidad del adjudicatario, sin perjuicio de las prerrogativas que la LCSP atribuye a las entidades contratantes.

2.6. Seguridad y confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con el compromiso de confidencialidad de la AECID del presente pliego de prescripciones técnicas, así como a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente aquellos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

2.7. Sobre la prestación de la persona licitadora

La supervisión de las tareas, proponer las modificaciones que se estimen convenientes, o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos si existiese causa que lo justificara, corresponde a la AECID quien actuará a través del responsable del contrato al que se hace referencia en la propuesta de contratación.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA
OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN HONDURAS

Juan José Sanzberro Gamio



ANEXO I: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

1. La empresa adjudicataria se compromete a que cualquier información directa o indirectamente recibida como consecuencia de sus relaciones con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), será tratada como confidencial, no pudiendo ser revelada ni cedida a un tercero sin la autorización escrita de la AECID. Así mismo el Equipo de Trabajo se compromete a limitar el acceso a dicha información a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución de los servicios contratados, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

2. El término “información” incluye , aunque no se limita a, planos, diseños, especificaciones, comunicaciones, software de ordenador y documentación de programas, registros, datos, gráficos, apuntes, modelos, muestras, información técnica y comercial de todo tipo ya sea transmitida de forma verbal, escrita, por soporte magnético o por cualquier otro medio telemático, conocimientos y experiencias directamente vinculados al resultado y ejecución de los servicios contratados, así como los datos de carácter personal de los que pudiera tener conocimiento.

3. En relación con la información que tenga el carácter de datos personales a la que pueda acceder la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación de sus servicios, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la empresa adjudicataria se compromete a que dicha información será tratada en todo momento conforme establecen las disposiciones legales reguladoras de la materia, y en concreto a que no será tratada para fines distintos de los previstos en el contrato de prestación de servicios, ni tampoco será comunicada a terceros, ni siquiera para su conservación, y también se compromete a aplicar las medidas de seguridad previstas en el documento de seguridad del fichero al que acceda.

La AECID podrá, en cualquier momento, comprobar que se cumplen las medidas de seguridad y demás previsiones que se refiere el párrafo anterior, sin que ello pueda ser argumentado como causa de exención de responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria.

Una vez cumplido el objeto del contrato de prestación de servicios, la empresa adjudicataria deberá devolver la información recibida o certificar que la ha destruido a no ser que se autorice su almacenamiento por considerar que va a resultar necesario para ulteriores encargos.

4. La empresa adjudicataria no podrá, sin el previo consentimiento de la AECID, hacer en ningún tipo de medio, declaraciones públicas, notas de prensa o comunicación alguna relacionada con los servicios prestados o con informaciones conocidas como consecuencia del desarrollo de los mismos.

5. La presente cláusula tiene carácter de esencial para la AECID por lo que el incumplimiento de los términos de este Compromiso de Confidencialidad es causa de resolución de la relación contractual o de servicio existente entre las partes, pudiendo exigir la AECID indemnización de daños y perjuicios así como resarcimiento por las reclamaciones, condenas o sanciones a las que se viera expuesta como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de lo estipulado en este compromiso o de lo previsto en la Ley, especialmente en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



En este sentido, la empresa adjudicataria dejará indemne a la AECID de toda responsabilidad que pudiera derivarse del deficiente o inexistente cumplimiento de los compromisos asumidos y, en especial, de las responsabilidades en las que pudiera incurrir esta última como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.